REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2017 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" ID Nº 329.562, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV Nº 66 I / 17
Acta de Directorio Nº 047 / 17

Asunción, 1 de agosto de 2017

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 956/2016, Resolución DNCP Nº 1.173/2016, la Nota CNV/ADM Nº 0377/2017, la Nota CNV/ADM Nº 0407/17, el Acta Nº 11/2017, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 0442/2017, el Acta Nº 13/2017, y el Informe Nº 08/2017 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 28 de junio del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0377/2017, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 08/2017 "Servicio de seguridad y vigilancia" ID Nº 329.562, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, modificado por Decreto Nº 5.174/05 en su artículo 1º.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0407/2017 se remitió invitación a las siguientes empresas: Seguridad Inteligencia y Tecnología del Paraguay S.A., Organización Watchman S.R.L., Omni S.A., Prever Seguridad S.R.L., Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L., Bullers S.A., Guardián S.A., Prosegur Paraguay S.A., Prevención S.R.L. y Los Halcones S.R.L., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 13 de julio del corriente año.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas se recibieron las ofertas de las empresas Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L. y Prever Seguridad S.R.L., según consta en el Acta Nº 11/2017.----------

Que, no habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a prorrogar el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/2015 *"Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03"*, fijándose la fecha de presentación y apertura de ofertas para el 19 de julio de 2017 según Adenda Nº 1. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP y a las empresas invitadas por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0442/2017.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres se contó con la oferta de Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L., oferta que no fue retirada desde su presentación en fecha 13 de julio de 2017, realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 13/2017.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por la empresa Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L., conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos*

del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego", y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*. Al respecto, la empresa oferente cumplió con la presentación de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

Que, se realizó el análisis del precio ofertado conforme a la Res. DNCP Nº 956/2016, modificado por Res. DNCP Nº 1173/2016, resultando que la empresa oferente cotizó por encima del referencial, dentro del margen del 20%.----------

Que, el art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, modificado por Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.* 3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación... "*.----------

Que, el Comité de Evaluación procedió a la verificación de los documentos formales de la firma oferente y otros requisitos del Llamado, donde se constató que no presentaron los siguientes documentos: certificados de trabajo, cédula de identidad, certificado de antecedentes policiales y penales, certificado de poseer buena salud física y mental y declaración jurada de no haber sido dado de baja de las filas policiales o militares por falta grave, indisciplina o ineptitud y de no poseer antecedentes de mal desempeño laboral. Además, se constató que el personal propuesto en el Formulario Nº 8 - Nómina de trabajadores, no cuenta con la experiencia requerida en las Especificaciones técnicas (Anexo C), en donde se menciona los requisitos del personal de seguridad asignado.----------

Que, siendo el Formulario Nº 8 - Nómina de trabajadores un documento de carácter sustancial y, que el personal propuesto no cumple con la experiencia mínima de dos años exigido en el Llamado, la oferta de Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L. fue descalificada del proceso de contratación, según se expone en el Informe Nº 08/2017 del Comité de Evaluación.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES • Asunción - Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2017 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" ID Nº 329.562, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV N° 66 I / 17
Acta de Directorio Nº 047 / 17

Asunción, 1 de agosto de 2017

Que, la Ley Nº 2.051/03 en su art. 30 dispone: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*----------

Que, el Comité de Evaluación sugirió al Directorio de la CNV, declarar desierto Llamado a Contratación Directa CD Nº 08/2017 "Servicio de seguridad y vigilancia" ID Nº 329.562.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – DECLARAR, desierto el Llamado a Contratación Directa Nº 08/2017 "Servicio de seguridad y vigilancia" ID Nº 329.562, conforme a lo establecido en el art. 30, inc. b) de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAÚJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

ALEXIS ARTURO LEZCANO VILLAGRA
Encargado de Gestión Documental